



RESOLUCION No. CSJCAUR24-115
20 de marzo de 2024

“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR23-287 del 01 de junio de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca actualizó la inscripción de los integrantes para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles de quienes lo solicitaron oportunamente.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante MARCI LORENA RUIZ SOLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.571.771, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes grado 1 .

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que la

concurante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
34.571.771	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes grado 1	334,32	171	79,72	30	615.04

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora MARCI LORENA RUIZ SOLARTE, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedido por la Coordinadora del grupo Administrativo de la regional CAUCA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras en la que consta que se desempeñó en los siguientes periodos, en el cargo de profesional universitario:
 - Del 4 de mayo de 2009 y se prórroga su vinculación hasta el 31 de julio de 2014.
 - Del 1 de agosto al 29 de diciembre de 2014.
 - Del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.
 - Del 21 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2020.
 - Del 23 de septiembre de 2022 al 19 de abril de 2023.
- Diploma de Especialista en Derechos Humanos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública y la correspondiente acta de grado del 28 de julio del 2017.
- Diploma del 15 de octubre de 2020 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el cual certifica que participó en el curso virtual sistema integrado de gestión 90 horas
- Diploma del 17 de noviembre de 2020 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que certifica que participó en el curso virtual código de infancia adolescencia 48 horas
- Diploma del 20 de mayo de 2021, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que certifica que participo en el curso virtual modelo y modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados 90 horas
- Diploma expedido el 24 de mayo de 2021, expedido por el servicio nacional de aprendizaje cena en el cual consta que gustó y aprobó la acción de formación English Dot Works Beginner — inglés con una duración de 60 horas
- Diploma expedido el 24 de mayo de 2021, expedido por el servicio nacional de aprendizaje cena en el cual consta que gustó y aprobó la acción de formación English Dot Works 1 — inglés con una duración de 60 horas
- Diploma del 15 de octubre de 2020 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el cual certifica que participó en el curso virtual El mundo extraordinario de niñas, niños y adolescentes con una duración de 90 horas
- Diploma del 27 de septiembre de 2022, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el cual certifica que participó en el curso virtual gestión administrativa con una duración de 48 horas
- Diploma del 31 de mayo de 2023, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el cual certifica que participó en el curso virtual sistema integrado de gestión 90 horas
- Diploma del 26 de agosto de 2023, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el cual certifica que participó en el curso virtual el rol del psicólogo en los trámites administrativos de restablecimiento de derechos, con una duración de 48 horas

Con los documentos aportados por la solicitante se tiene en cuenta la experiencia adicional corresponde a la adquirida con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una asignación de 100 puntos. Se debe tener en cuenta que se le asigna el puntaje máximo de este factor.

Teniendo en cuenta que el Diploma de Especialista en Derechos Humanos fue valorado entre los documentos aportados al momento de la inscripción, no puede asignársele un nuevo puntaje de acuerdo con la convocatoria, porque se estaría favoreciendo al concursante, lo que pone en riesgo la objetividad y transparencia del concurso de méritos.

En cuanto a los diplomas que cumple con el mínimo de 40 horas de duración se procede a la asignación de 20 puntos que es el puntaje máximo para estos cursos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
34.571.771	MARCI LORENA RUIZ SOLARTE	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes grado 1	334,32	171	100	50	655,32

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO-MENDOZA
Presidente

OCPM/MLMT